

Municipio Casarrubios del Monte
Polig. 4
Parc. 143
Subp. 0
Superf (m2) 2870
Año Plant.

Ref Vitícola:
Provincia Toledo
Municipio Casarrubios del Monte
Polig. 4
Parc 336
Subp. a
Superf (m 2) 1510
Año Plant. 2000

Existe una plantación ilegal de viñedo. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2 del Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo o de lo establecido en el art. 2.8 del Reglamento (CE) 1227/00 de la Comisión, la producción obtenida de estas parcelas sólo podrá ponerse en circulación con destino a las destilerías sin derecho a subvención.

Con el fin de comprobar que ha llevado a cabo esta actuación, deberá presentar justificante, expedido por la bodega correspondiente, de la cantidad de vino obtenido procedente de la producción de las parcelas ilegales más arriba relacionadas de las 5 últimas campañas, indicando en el mismo la alcoholera en la que se ha realizado la destilación.

En caso de no presentar dicha justificación en el plazo de diez días a partir de la recepción del presente documento, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el art. 38.1.j o 39.1.g de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.

Toledo, 27 de septiembre de 2006
El Jefe de Sección Técnica
MARIA JOSEFA FERNANDEZ RUIZ

Resolución de 27-09-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, por la que se resuelve la inclusión de una parcela en el registro vitícola, y requerimiento previo a la multa coercitiva, a nombre Don Ángel Rodríguez Gómez, por la que se le comunica la obligación de arranque de plantaciones de viñedo realizadas sin autorización administrativa.

Examinada la documentación presentada por D. Angel Rodriguez Gomez con NIF/CIF nº 50795960T, con domicilio en C/Seseña,65 de Madrid (Madrid), en respuesta al trámite de audiencia emitido con fecha 27/09/2006 y efectuadas las comprobaciones pertinentes y vistos el Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y la Ley 8/2003, de 20 de marzo de 2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha, así como, el resto de la legislación vitícola vigente, la Resolución de 29-04-2002, de la Dirección General de la Producción Agraria y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.- Incluir la parcela relacionada a continuación en el Registro Vitícola de Castilla-La Mancha en S/D:1. Ya que la plantación se ha realizado sin permiso de la Administración y según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y la Ley 8/2003, de 20 de marzo de 2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha deberá ser arrancada.

2.- Ordenar, en aplicación del art. 5 de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha y del art. 8.3 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, el arranque de las parcela/s de viñedo relacionada/s a continuación:

Ref Catastral:
Provincia: Toledo
Municipio: Casarrubios del Monte
Polig. 4
Parc. 143
Subp. 0
Año Plant.
Superf. (m2)

Ref Vitícola:
Provincia Toledo
Municipio Casarrubios del Monte
Polig. 4
Parc. 336
Subp. a
Año Plant. 2000
Superf. (m2) 1510

Ya que se ha comprobado que D./Dña. Angel Rodriguez Gomez, con NIF/CIF: 50795960T, figura como titular de la parcela relacionada en el Registro Vitícola y que ha incumplido los artículos 4.1 y 4.2 de la Ley 8/2003, de 20-03-2003, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha, plantando dicha parcela de viñedo, sin el preceptivo permiso administrativo.

Para el cumplimiento de esta obligación dispone de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de la aplicación de lo estipulado en el art. 38.1.n y art. 39.1.m de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino nacional. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comunicado y constatado por esta Administración el arranque de la/s parcela/s antes relacionadas, se procederá a la aplicación del art. 37 de la Ley 8/2003, de 20-03-2003, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha que regula la imposición de multas coercitivas con un máximo individual de 6.000 euros, que se impondrán periódicamente, cada seis meses, hasta que se proceda al cumplimiento de la presente Resolución.

Así mismo, mientras que no se proceda al arranque de esta parcela, de acuerdo con el art. 2.2 del Reg. (CE) 1493/1999 del Consejo o el 2.8 del Reg. 1227/2000 de la Comisión, que establece la Organización Común de Mercado Vitivinícola, la uva obtenida de esta parcela sólo podrá destinarse a destilación sin subvención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo estipulado por los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 27 de septiembre de 2006
El Delegado Provincial
GUSTAVO MARTÍN AGUADO

Consejería de Bienestar Social

Orden de 14-12-2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establece el precio que se abonará en los Conciertos de Plazas Residenciales, Estancias Temporales y Estancias Diurnas para el año 2007.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha establece que la Consejería de Bienestar Social

desarrollará la normativa que regule los términos de la colaboración y el procedimiento de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de prestación de servicios y desarrollo de programas.

En virtud de la mencionada habilitación legal se dictó la Orden de 25-07-1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concertación de Plazas Residenciales, Estancias Temporales y Estancias Diurnas, en Centros Residenciales y Centros de Mayores, que fue modificada por la Orden de 17-12-2002.

Según lo dispuesto anteriormente, la mencionada Orden en su artículo octavo regula el coste y la financiación de las plazas, tanto de plazas residenciales y estancias temporales como de estancias diurnas, estableciendo una relación de precios para el periodo 2003-2006 e impone la obligación de establecer los precios que correspondan abonar en lo sucesivo por los conciertos que se suscriban.

Por todo ello, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Bienestar Social, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 71/2006, de 30 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social,

Dispongo

Artículo único.- Coste y financiación de las plazas:

1.-La Consejería de Bienestar Social abonará por la prestación de los servicios una cantidad que se fijará por plaza/día y que se abonará en su totalidad, independientemente de que la plaza se encuentre ocupada por los usuarios o bien se encuentre reservada.

2.-El precio que se abonará en los conciertos de Plazas Residenciales y Estancias Temporales, para el año 2007, será de 47,11 por plaza y día.

3.-El precio que se abonará en los conciertos de Estancias Diurnas, para el año 2007, será de 23,56 por plaza y día.

4.-Al finalizar el periodo referido se establecerá el precio que corresponda abonar en lo sucesivo, por los conciertos que se suscriban

5.-En los precios estipulados, están incluidos todos los gastos que la entidad deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones concertadas.

6.-La Consejería de Bienestar Social comenzará a abonar el precio estipulado en la fecha que se determine en el Concierto.

Disposición Final:

La presente Orden produce efectos a partir del 1 de enero de 2007 y su vigencia será anual, hasta el 31 de diciembre de 2007 salvo derogación expresa de la misma.

Toledo, 14 de diciembre de 2006

El Consejero de Bienestar Social
TOMAS MAÑAS GONZÁLEZ

Resolución de 14-12-2006, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se da publicidad de los Anexos de ampliación a los acuerdos adicionales al Convenio, y nuevos Convenios, suscritos en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22-12-2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante 2006.

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2005 (DOCM de 29-12-2006) subvenciones para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, durante 2006, siendo la aplicación presupuestaria que soporta el gasto la partida 27.05.313A.46111, y en cumplimiento de la Base Vigésima de la Orden citada, esta Delegación Provincial de Bienestar Social

Acuerda

La publicación de los Anexos de Ampliación a los Acuerdos Adicionales a los Convenios, y Nuevos Convenios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscritos con los Ayuntamientos, adjunto relacionados como Anexos I, II, y III, respectivamente de esta Resolución, con la cuantía, duración y fecha de los Convenios.

Cuenca, 14 de diciembre de 2006

El Delegado Provincial
FRANCISCO PALOP ARROYO

Anexo I

Anexos de Ampliación de los Acuerdos Adicionales al Convenio suscritos con Ayuntamientos para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Entidad Local	Fecha	Duración	Cantidad
	Anexos	Anexo	
Alconchel de la Estrella	02/10/2006	31/12/2006	756,10 euros
Alconchel de la Estrella	06/11/2006	31/12/2006	378,05 euros
Almendros	02/10/2006	31/12/2006	1.512,19 euros
Almonacid del Marquesado	02/10/2006	31/12/2006	539,18 euros
Arguisuelas	30/10/2006	31/12/2006	216,91 euros
Barajas de Melo	02/10/2006	31/12/2006	539,18 euros
Buendía	02/10/2006	31/12/2006	805,68 euros
Campos del Paraíso	02/10/2006	31/12/2006	1.828,26 euros
Canalejas del Arroyo	02/10/2006	31/12/2006	1.611,35 euros
Cañada del Hoyo	02/10/2006	31/12/2006	644,54 euros
Cañavate, El	02/10/2006	31/12/2006	700,32 euros